



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de integrar activamente a las y los jóvenes estudiantes del nivel secundario en la actividad legislativa y la necesidad de generar espacios para que puedan plantear desde sus propias vivencias las problemáticas que consideran importantes en nuestra comunidad, y;

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

CONSIDERANDO: Que, la implementación del dispositivo propuesto permitirá dar respuesta a la necesidad e importancia de generar políticas públicas que incentiven, estimulen y canalicen la participación juvenil en el debate las problemáticas locales y sus posibles soluciones a través un espacio de participación deliberativo que lleve a concientizar a nuestras juventudes de la importancia de su desempeño como agentes activos de cambio de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes.

Que, la participación genera alternativas de concientización favoreciendo la convivencia, espacios de formación y expresión a través de diferentes canales con la finalidad de fomentar la visibilización del rol del Concejo y su cercanía a la ciudadanía.

Que, resulta ineludible contar con un ámbito donde los y las jóvenes canalicen las propuestas para y en beneficio de la comunidad y del desarrollo de sus propias actividades; por lo que la implementación de este programa dentro del ámbito legislativo constituye un modo adecuado para concretar estas aspiraciones; recrear la solidaridad, la creatividad y el ejercicio de los principios éticos y sociales que les permita desenvolverse como ciudadanos plenos, fortalecer la autonomía y consolidación de los grupos juveniles institucionalizados, a través del compromiso en la construcción de una sociedad justa, solidaria e integrada.

Que, dicho órgano estará conformado por jóvenes de 4º año del nivel secundario de todas las instituciones educativas de la ciudad que se encuentren cursando regularmente sus estudios, quienes tendrán la posibilidad de simular ser concejales/as y presentar proyectos de ordenanza con una temática específica; que es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que tiendan a garantizar y promover los derechos de las juventudes desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones.

Que, asimismo, esta iniciativa otorga a los y las jóvenes la posibilidad de conocer la labor legislativa, permitiéndoles aprender cómo se redactan y sancionan los proyectos de Ordenanza en la ciudad.

Que, el Programa "Concejo Joven" tendrá como Objetivos Generales:

- Generar un espacio para los/as jóvenes donde puedan exponer, debatir y reflexionar acerca de las cuestiones que constituyen su agenda de interés.
- Incentivar la participación política juvenil.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





- Formar y educar a las generaciones futuras de ciudadanos en la importancia del ejercicio de la función pública.
- Identificar problemáticas locales y generar posibles soluciones a las mismas desde la perspectiva juvenil.

Que, el Programa "Concejo Joven" tendrá como Objetivos Específicos:

- Fortalecer las culturas de la participación juvenil desde el apoyo a proyectos socio-expresivos y de integración social novedosas, orientadas a mejorar las condiciones de vida de sectores en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.
- Apoyar iniciativas que, por su originalidad y carácter innovador en el campo del Desarrollo Juvenil, se consideren importantes.
- Brindar capacitación sobre problemáticas vinculadas a los objetivos que se plantea cada proyecto juvenil y sobre aspectos conceptuales y operativos determinantes para la formulación, ejecución evaluación de proyectos sociales que hayan elaborado.
- Difundir e informar acerca de organizaciones, redes, programas, publicaciones y experiencias significativas, así como de proyecto en ejecución del Estado, de la sociedad civil, y de las organizaciones gubernamentales.
- Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y la relación de ésta con el Estado, a través del trabajo articulado, compartiendo la responsabilidad de fortalecer el desarrollo juvenil.
- Ofrecer a las instituciones educativas un espacio de participación y formación ciudadana, proporcionando herramientas pedagógicas que acerque las Escuelas a la tarea deliberativa.
- Complementar acciones de los jóvenes a través de los Establecimientos Educativos, Organizaciones y/o Agrupaciones con la Función Ejecutivo y Deliberativa Municipal.

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

Que, participarán jóvenes de diversos sectores de la sociedad: estudiantes de establecimientos educacionales ubicados en sectores con distintas realidades socio-económicas y culturales de la ciudad.

Que, cada Concejales será co-formador, tutor, coordinador y asesor de una institución educativa.

Que, aprobada la creación del Programa "Concejo Joven", el Cuerpo de concejales redactará el reglamento de funcionamiento interno.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, el programa denominado "Concejo Joven", que propone la integración activa de jóvenes estudiantes secundarios en la actividad legislativa municipal.





ARTÍCULO 2º: Dicho programa será destinado a los jóvenes alumnos que cursen el 4º año de sus estudios secundarios, en instituciones educativas públicas y privadas dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 3º: El programa contará con la coordinación general de tres ediles elegidos por el Cuerpo, para su realización, organización y efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Este grupo coordinador general tendrá la obligación de hacer llegar todo material curricular que sea necesario para la aceptación, inscripción y posterior participación de los establecimientos y alumnos electos como concejales jóvenes.

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES JÓVENES

ARTÍCULO 5º: Cada institución educativa que desee participar deberá aceptar las bases y condiciones dispuestas por el grupo coordinador, inscribiéndose en un formulario confeccionado para tal caso, por el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º: Cada una de las escuelas inscriptas deberá designar un docente tutor que guiará a los estudiantes solamente durante el período de trabajo previo a la sesión del Concejo Joven, siendo éste, el nexo con el grupo coordinador.

ARTÍCULO 7º: Los alumnos representantes, siendo un titular y un suplente, serán elegidos por las instituciones participantes conforme las normas que ellas prevean.

ARTÍCULO 8º: En el caso que un establecimiento tenga más de un candidato titular para el Concejo Joven, se deberá realizar una elección con participación de los alumnos y bajo la supervisión del grupo coordinador del programa.

ARTÍCULO 9º: La forma y el método de la elección, será atribución de dicho establecimiento involucrado con el consentimiento del grupo coordinador general.

ARTÍCULO 10º: Una vez elegidos los concejales jóvenes representantes, titulares y suplentes, las instituciones deberán informar al Honorable Concejo Municipal mediante la entrega de una planilla con los datos personales de cada uno de ellos, como así también el del docente tutor y los directivos responsables de cada institución.

ARTÍCULO 11º: Si los alumnos electos como representantes titulares estuviesen impedidos de asistir en alguna instancia de trabajo, deberá asistir el alumno suplente como reemplazo del anterior.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS

ARTÍCULO 12º: Luego de completada la composición del "Concejo Joven", se realizará de manera conjunta, entre las instituciones educativas y el Honorable Concejo Municipal,

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





la etapa preparatoria previa a su funcionamiento, que consistirá en una serie de actividades, destinadas a capacitar a los estudiantes representantes.

ARTÍCULO 13º: Será atribución del grupo coordinador llevar adelante mediante distintas acciones, la entrega de información y material práctico, manteniendo los lineamientos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, las cuales consistirán entre otras.

- Charlas educativas.
- Debates con la participación de los concejales de los distintos bloques políticos.
- Visitas a las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal.

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

ARTÍCULO 14º: La Presidencia del Cuerpo elaborará un instructivo, en el que se detallarán:

- El Reglamento Interno.
- Formas de Presentación de Proyectos.
- Comprensión de las funciones legislativas.
- Formas de Funcionamiento.

ARTÍCULO 15º: Cada escuela inscripta podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos.

CAPÍTULO III DE LA SESIÓN DEL CONCEJO JOVEN

ARTÍCULO 16º: Finalizada la etapa preparatoria, se realizará una sesión inaugural, con la participación de las autoridades y miembros del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17º: Se dará tratamiento a los proyectos en las respectivas comisiones, siguiendo las pautas establecidas por el Reglamento Interno, simplificadas de acuerdo a las características del modelo.

ARTÍCULO 18º: Durante el trabajo en comisiones, se realizará una verificación técnico-jurídica de los proyectos de tratamiento, corrigiendo su redacción final para adecuarlos a la normativa vigente.

ARTÍCULO 19º: Se realizará la sesión con la presencia de las autoridades y miembros actuales del Honorable Concejo Municipal en carácter de oyentes, sin obligación de asistencia.

ARTÍCULO 20º: Se dará continuidad, luego del procedimiento por las distintas comisiones, pasando al tratamiento de los proyectos sobre tablas, para su debida aprobación o modificación.

CAPÍTULO IV DURACIÓN Y DESIGNACIÓN





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



ARTÍCULO 21º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal convocará a sesiones del "Concejo Joven", por lo menos una vez por período ordinario, y se podrán realizar más sesiones siempre que exista acuerdo del Cuerpo.

ARTÍCULO 22º: La designación y elección de los establecimientos se harán de forma aleatoria teniendo prioridad la distribución equitativa dentro de los distritos en que se encuentra dividida la ciudad según el mecanismo de descentralización planteado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23º: Todos los proyectos aprobados por el "Concejo Joven" serán ingresados por mesa de entrada del Honorable Concejo Municipal, firmados por el Presidente del "Concejo Joven" y por uno o más coordinadores generales, para su posterior tratamiento en las comisiones del Cuerpo Legislativo municipal.

ARTÍCULO 24º: Los alumnos participantes serán invitados a presenciar las sesiones del Honorable Concejo Municipal, en las que se dé tratamiento a los proyectos ingresados en el marco del Programa "Concejo Joven".

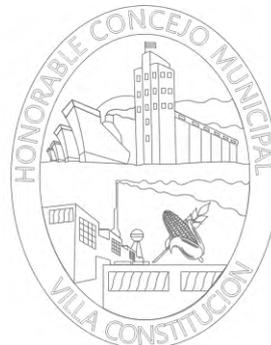
ARTÍCULO 25º: El Honorable Concejo Municipal entregará a cada estudiante y escuela representante, un diploma como reconocimiento a la participación activa en el Concejo Joven.

ARTÍCULO 26º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5161 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

